



## RESOLUCIÓN Nº 770 /2013

POR LA CUAL SE AMPLÍA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 1025/08 DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2008.

Asunción, 20 de mayo del 2013

VISTO:

El Art. 40 de la Ley  $N^{\circ}$  1266/87 y la neces'idad de reglamentar el procedimiento para cumplir las Órdenes Judiciales en las Oficinas de Origen, y la necesidad de ampliar el Artículo 1° en cuanto a los requisitos que deberán contener las Órdenes Judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 40 de la Ley  $N^{\circ}$  1266/87, expresa que "Toda Resolución Judicial relativa al estado civil deberá ser remitida al Registro para su inscripción" y en último párrafo establece que "Si la resolución tuviere relación con una inscripción del Registro, se asentará como nota marginal".-

Que, dentro de nuestro ordenamiento jurídico se establecen diversas figuras jurídicas a los efectos de rectificar los instrumentos públicos, dejarlos sin efectos, acciones de divorcios vinculares, y otros que tienen relación a los hechos vitales y actos jurídicos que necesariamente son registrados por la Dirección General del Registro del Estado Civil.-

Que, las inscripciones se realizan en libros duplicados, el cual una vez llenados en su totalidad un ejemplar, debe ser remitido a la Dirección General para el resguardo correspondiente en el Archivo Central y el otro ejemplar debe quedar en custodia de la Oficina de Origen.-

Que, las Órdenes Judiciales que se refieran a las inscripciones realizadas por el Registro Civil deben estar asentadas como nota marginal en las mismas a los efectos de tomar razón de las decisiones judiciales, en los libros obrantes y realizar los cambios y expedir en consecuencia los certificados conforme a las disposiciones judiciales.-

Que, teniendo en cuenta las distintas circunscripciones judiciales habilitadas en toda la República hace que actualmente las Sentencias Judiciales sean remitidas a las Oficinas del Registro Civil y luego a la Dirección General, inclusive consignado en la parte resolutiva la mención de que para su cumplimiento "Oficiese a la Oficina del Registro Civil de....... y a la Dirección General " esto genera el libramiento de los Oficios tanto para la Oficina Registral de la Localidad y a la Dirección General, y cuando los Oficiales sugieren a los interesados que las órdenes judiciales primeramente sean entregadas a la Dirección General para su cumplimiento, posteriormente son intimados por el Juzgado para su toma de razón.-

Que, a fin de actualizar los procedimientos y ajustarlos a las nuevas exigencias es menester establecer los requisitos para los casos en que los juzgados remitan las Ordenes Judiciales primeramente a las Oficinas Registrales para su cumplimiento, evitando incurrir en desacatos a la autoridad judicial que conlleva el procedimiento actual, de tal forma a mantener los principios de diligencia y seguridad jurídica.-

Que, el Art. 52°, inc. d) del Decreto 19102/2002, faculta al Oficial del Registro Civil a asentar en NOTAS MARGINALES LAS RESOLUCIONES JUDICIALES y las administrativas, emunadas del PODER JUDICIAL...".-

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 1266/87, son atribuciones de la Dirección General "Dirigir, planificar, organizar, coordinar y supervisar las funciones del Servicio", lo que debe entenderse como Obligación de la Dirección General, el tomar las decisiones conducentes al buen servicio de la Institución.-

Que, el Artículo 8 del Decreto 19102/2002, inc. s) establece que la Dirección General podrá dictar el reglamento interno de la Institución en concordancia con el inc. g) de la Ley 1266/87.-

de la Dirección establece que la Dirección establece que la Dirección establece que la Dirección de la Direcci





## RESOLUCIÓN Nº 770 /2013

POR LA CUAL SE AMPLÍA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 1025/08 DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2008.

...//2...

Que, la Dirección General del Registro del Estado Civil es un órgano especializado y en las funciones que desarrolla debe tender a constituirse en el eje articulador de los esfuerzos de la Administración Pública destinado a satisfacer la demanda de un servicio público oportuno y eficiente a través de una política que asegure la plena vigencia del principio de legalidad y en especial el de seguridad jurídica de los hechos y actos vitales relacionados al estado civil de las personas.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,

## EL DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL R E S U E L V E;

- Art. 1°.- AMPLIAR Y MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 1025/08 de fecha 29 de mayo del año 2008, la cual queda redactada de la siguiente forma:
  - a) DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS ÓRDENES JUDICIALES:
  - 4) Las Órdenes Judiciales deberán estar acompañadas con el Oficio de comunicación del Juzgado y la nota de cumplimiento remitida por la Sección de Notas Marginales de la Dirección General.
  - 6) Solamente podrán ser cumplidas en las Oficinas de Origen las Órdenes Judiciales que se refieran a RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO (Nacimiento, Matrimonio y Defunción), ADICIÓN DE APELLIDO, DIVORCIO O NULIDAD DE MATRIMONIO, procedimiento que debe ser iniciado por mesa de entrada de la Dirección General del Registro del Estado Civil y remitido para su cumplimiento en las Oficinas Registrales pertinentes previo Dictamen de la Asesoría Jurídica.

## b) PROCEDIMIENTO PARA ASENTAR LAS NOTAS MARGINALES:

- 1) Los Oficiales se asegurarán de que las Órdenes Judiciales cumplan con todos los requisitos precedentemente enunciados, y hayan cumplido el procedimiento requerido en la Dirección General, en caso de duda deberán comunicarse con la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Registro del Estado Civil.
- c) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL:
- 1) Los Oficios remitidos por el Poder Judicial junto con todos los antecedentes deberán ser ingresadas institucionalmente por Mesa de Entrada de SECRETARÍA GENERAL.-
- 2) El proceso interno se regirá por los procedimientos establecidos para las Ordenes Judiciales.

Art. 2".- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Néstor Stelatto <u>Mojeli</u> Direct<del>ar Ceneral Interi</del>no

Registro del Estado Civil-